



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

USHUAIA, 01 DIC 1994

VISTO: El Artículo 259 del Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas, aprobado por Resolución Plenaria N°11/94, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se establece que el Tribunal de Cuentas entrará en FERIA desde el 26 de Diciembre al 31 de Enero de cada año;

Que, a fin de que se cumpla la finalidad para la cual se establece el sistema de FERIA que es producir dentro del menor lapso de tiempo posible el receso del Organismo de Control, es necesario establecer ciertas pautas;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 19: AL periodo de FERIA no se le podrán adicionar artículos por razones particulares.

ARTICULO 20: REGISTRAR, comunicar, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCION PLENARIA N°

34 / 94

C. P. N. EDUARDO H. LEONIDAS
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C. P. N. AUDIO A. RICCI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dra. ESTELA MARIS VANDONI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia